

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 31 de Mayo de 2023. A Despacho con escrito. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTELOCUTORIO No. 909 **Radicación No. 2023- 155**

Palmira, treinta y uno (31) de Mayo Dos Mil Veintitrés (2.023).

El Defensor Publico Jorge Ivan Ochoa Muñoz inicialmente solicita la aclaración del auto que lo designa en cuanto al nombre de la parte interesada y posteriormente pide el relevo del cargo toda vez que funge en más de 5 procesos como apoderado de pobre, relacionando los mismos.

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que en el Auto No 667 del 21 de Abril de 2023 que concedió el Amparo de pobreza en la parte resolutive del numeral tercero efectivamente, por error involuntario se menciona el nombre de la demandante como ANA SARA LOPEZ DE ECHEVERRY, cuando el nombre correcto es ANA MARIA VASQUEZ NIETO.

Para estos casos, dispone el Art. 286 del C.G.P., sobre corrección de errores aritméticos y otros, que “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto” y en su inciso final determina que “lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior, se procederá a corregir el error involuntario en el que se incurrió en la providencia en cita, con el nombre correcto de la demandante ANA MARIA VASQUEZ NIETO.

Ahora bien, frente a la solicitud del relevo como el artículo 48-7 del C.G.P. prevé que se debe acreditar “...*estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio* ...”, para no aceptar la designación, y como quiera que demostró su actuación se procederá al relevo del mismo, y se ordena oficiar a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral TERCERO del AUTO No 667 del 21 de abril de 2023 con el nombre correcto de la demandante como **ANA MARIA VASQUEZ NIETO**.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de la amparada de pobre al Dr. JORGE IVAN OCHOA.

TERCERO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora ANA MARIA VASQUEZ NIETO para que proceda a adelantar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADOSEGUNDOPROMISCOUDE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del C.G.P.).
Palmira Junio 1 de 2023
La secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: f36fb974396b7b1e5c2be79ee0440c1691aa5344d0b289b20e4224c6284b1504
Documento generado en 31/05/2023 04:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

